

Recibida oy 8 de Agosto de 1791.



ria en el Real Acuerdo general celebrado por los Señores Presidentes, y Oidores de la Real Chancillería de Granada á veinte y siete de Junio de mil setecientos noventa y uno: Y se mandó guardar.

Hallandose el Rey justamente receloso, de que los Franceses, fanaticos de su libertad licenciosa, introducen, y hacen circular sus detestables maximas en España, por medio de los Caldereros, Amoladores, y otros de oficios vagantes, que entran, y giran por ella en tan crecido numero, sin bastar á contenerlos las providencias expedidas anteriormente contra algunas; es su Real voluntad, que para contener este daño, invigilen las Justicias del Reyno, y hagan registrar, pero sin usar de violencia, á todos los Extrangeros, empleados en los referidos exercicios, y otros iguales de vagancia, deteniendo á aquellos, que se aprehendiesen con papeles de la especie indicada, ya sean impresos, ó manuscritos, ó que se averigüe que las esparcen de palabra.

En esta inteligencia prevengo á V. S. de su Real orden, que haciendolo presente en ese Tribunal, cuide de que tenga el debido cumplimiento, tanto en esa Ciudad, como en los demás Pueblos de su distrito, circulando á sus Justicias las ordenes correspondientes, con el mas estrecho encargo, y prevencion de que den cuenta de las resultas, y V. S. á mí de ellas, y quanto sobre el particular ocurriese á fin de ponerlas en noticia de S. M. para providenciar en su vista lo conveniente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid
17 de Junio de 1791. = El Conde de Cifuentes. = Señor Don Benito Puente. = Se hizo notoria

